

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 005 DE 2020
(ABRIL 29 de 2020)**

Por el cual se establecen alivios financieros para los estudiantes nuevos que deseen cursar alguno de los programas académicos de pregrado ofertados por la Corporación para el periodo II-2020, en atención a las situaciones generadas por la pandemia del COVID-19 y que han afectado la normalidad en el desarrollo de los procesos misionales de la Corporación.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el literal g del Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, la autonomía de las Instituciones Universitarias permite “Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que la Corporación Universitaria Comfacauca, ha actuado de conformidad con todos los lineamientos y disposiciones emanados del Gobierno Nacional y autoridades locales especialmente en lo referido a la continuidad del servicio educativo a través del uso de tecnologías de la información.

Que la Corporación Universitaria Comfacauca – UNICOMFACAUCA, en el marco de su responsabilidad social y consciente de las consecuencias sociales y financieras generadas por el estado de emergencia económica, social y ecológica con ocasión de la pandemia generada por el COVID-19 y con el objetivo de brindar un apoyo a los estudiantes nuevos que deseen cursar alguno de los programas académicos ofertados por la Corporación para el periodo II-2020,

ACUERDA

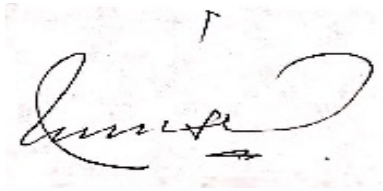
ARTÍCULO 1°. Como una medida temporal, excepcional y exclusiva establecer algunos alivios financieros únicamente para los estudiantes nuevos que deseen cursar alguno de los programas académicos de pregrado ofertados por la Corporación para el periodo académico II-2020, en atención a los efectos originados por la pandemia del COVID-19, sobre los siguientes derechos pecuniarios:

DERECHO PECUNIARIO	DESCRIPCIÓN DEL ALIVIO
Inscripción pregrado	Se exonera del pago de inscripción a aspirantes.
Recargo Matrícula	Se exonera del 100% del pago de recargo a la matrícula. Se mantiene el valor de la matrícula para la extemporánea.
Estudios de homologación – pregrado.	Se exonera el 100% del pago de estudio de homologación para aspirantes.


ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo será socializado por medios oficiales de la Corporación y rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).



MARISOL VELASCO CHAGUENDO
Presidente (E)



ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ
Secretaria General